

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 29 de octubre de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### Dirección General de la Guardia Civil

#### Anuncio de subasta

Acordada por esta Dirección General la construcción de una Casa-cuartel en Villasana de Mena (Burgos), con ocho viviendas, distribuidas en un solo edificio, con todos sus servicios de Cuartel propiamente dicho, según el proyecto redactado por la misma, acogándose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda,

Se hace saber: Que se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras reseñadas al principio, cuyo importe total asciende a la cantidad de trescientas treinta y nueve mil noventa y dos pesetas con setenta y nueve céntimos (339.932,79), debiendo quedar terminadas en un plazo de nueve meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 3.078,72 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda (Sucursal de la Caja General de Depósitos), en metálico o en valores del Estado. Estas proposiciones se pueden presentar en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura de Transmisiones y Obras), calle

de Guzmán el Bueno, núm. 122, durante veinte días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante las horas hábiles de oficina, y en la Cabecera de la 109.ª Comandancia Rural del mismo Cuerpo, en Burgos, durante dieciséis días, a partir de la misma fecha de publicación.

El proyecto completo y pliego de condiciones estará de manifiesto en las dependencias mencionadas, en los días y horas, hábiles de oficina

Cada proponente presentará dos sobres, cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre contendrá la proposición económica ajustada al modelo que se detalla a continuación.

La apertura de sobres se verificará en la Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, a las once horas del siguiente día hábil después de cumplido el plazo de presentación de proposiciones en dicha Dirección General, y ante el Notario a quien por turno corresponda.

Las sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, depositará dentro de los quince días siguiente al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, la cantidad de 9.236,16 pesetas como fianza definitiva, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la consiguiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbres correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939).

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado, en las certificaciones de obras, gozará de un 90 por 100 de reducción.

Madrid, 26 de octubre de 1944.—El Coronel Jefe de M., Luis de Rute Villanova.

#### Modelo de proposición

Don ....., domiciliado en ....., calle de ..... número ....., con cédula personal vigente de la clase ....., tarifa ....., en nombre (propio o como apoderado legal) de ....., hace presente:

Que enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una Casa-cuartel en Villasana de Mena (Burgos), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... pesetas con ..... céntimos, comprendida en esta cantidad el beneficio industrial, lo que supone una baja del ..... por ciento sobre los precios del proyecto. Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha .....

(Firma)

(Se extenderá en papel sellado de pesetas 4,50-)

1.706-O.

## MINISTERIO DEL AIRE.—CUARTA REGION AEREA

### Aeropuerto de Muntadas

#### Edicto

No habiendo sido habidos algunos de los propietarios de los terrenos cuya expropiación para las obras del Aeropuerto Nacional de Barcelona se está llevando a cabo, y debiendo hacerse cargo aquéllos de las hojas de aprecio que determina el Reglamento de 10 de marzo de 1881 para la aplicación al Ramo de Guerra de la Ley de Expropiación, forzosa, a continuación se insertan las siguientes hojas de aprecio, debiendo los interesados dar la conformidad a las mismas o presentar otra hoja nueva suscrita por su Perito, todo en el término de veinte días, a partir de la fecha de publicación de este edicto, y dirigiéndose al Jefe del Aeropuerto de Muntadas, Prat de Llobregat, (Barcelona).

**Hoja de aprecio de la finca señalada en relación con el número uno, subparcela 27. — Término municipal de Prat de Llobregat, provincia de Barcelona**

Don José Miralles Gisbert, Perito nombrado en representación de la Jefatura de dicha Región Aérea como delegado de la Administración pública.

Certifico: Que a don Luis Ribas, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica de su propiedad, término municipal de Prat de Llobregat, partido judicial de San Feliú de Llobregat, la extensión superficial de dieciséis (16) áreas de terreno de cultivo, regadío de segunda, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián con el número de orden uno (1), subparcela 27.

La cabida total de la finca es de 16 áreas, y sus linderos son:

Norte, María Capdevila y Marcelina Cuscuela; Sur, Teresa Cantí; Este, paseo de Casanovas, y Oeste, Juan Sánchez y Alfonso Oya.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende a cuatro pesetas.

La expropiación interesa a la finca totalmente.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el tres por ciento como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad de tres mil setecientos veintiuna (3.721) pesetas y sesenta y cuatro (64) céntimos.

Y para que conste, a los efectos que determina la vigente legislación sobre expropiación forzosa, expido la presente certificación en Barcelona a doce de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

**Hoja de aprecio de la finca señalada en relación con el número uno, subparcela 56. — Término municipal de Prat de Llobregat, provincia de Barcelona**

Don José Miralles Gisbert, Perito nombrado en representación de la Jefatura de dicha Región Aérea como delegado de la Administración pública.

Certifico: Que a doña Antonia Baeza Molina, con motivo de la eje-

cución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica de su propiedad, situada en el término municipal de Prat de Llobregat, partido judicial de San Feliú de Llobregat, la extensión superficial de ocho (8) áreas de terreno de cultivo, regadío de segunda, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián con el número de orden uno (1), subparcela 56.

La cabida total de la finca es de ocho áreas y sus linderos son:

Norte, Luis Román; Sur, Francisco Gálvez; Este, Isolina Escartín y Sebastián Ibern, mediante camino. y Oeste, Teresa Beltrán y Juan Sainier.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende a dos pesetas.

La expropiación interesa a la finca totalmente.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el tres por ciento como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad de mil ochocientos sesenta (1.860) pesetas y ochenta y dos (82) céntimos.

Y para que conste, a los efectos que determina la vigente legislación sobre expropiación forzosa, expido la presente certificación en Barcelona a doce de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

**Hoja de aprecio de la finca señalada en relación con el número uno, subparcela 34. — Término municipal de Prat de Llobregat, provincia de Barcelona**

Don José Miralles Gisbert, Perito nombrado en representación de la Jefatura de dicha Región Aérea como delegado de la Administración pública.

Certifico: Que a doña Amparo Juliá Crucials, vecina de Barcelona, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica de su propiedad, situada en el término municipal de Prat de Llobregat, partido judicial de San Feliú de Llobregat, la extensión superficial de cuatro (4) áreas de terreno de cultivo, regadío de segunda, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa

de todas las que se expropián con el número de orden uno (1), subparcela 34.

La cabida total de la finca es de cuatro áreas y sus linderos son: Norte, Alfredo Valentín; Sur, Dolores Riera; Este, Isabel Marsá, y Oeste, José Duarte, mediante camino.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende a una peseta.

La expropiación interesa a la finca totalmente.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el tres por ciento como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad de novecientos treinta (930) pesetas y cuarenta y un (41) céntimos.

Y para que conste, a los efectos que determina la vigente legislación sobre expropiación forzosa, expido la presente certificación en Barcelona a doce de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

**Hoja de aprecio de la finca señalada en relación con el número uno, subparcela 36. — Término municipal de Prat de Llobregat, provincia de Barcelona**

Don José Miralles Gisbert, Perito nombrado en representación de la Jefatura de dicha Región Aérea como delegado de la Administración pública.

Certifico: Que a doña María Calvet Piñol, vecina de Barcelona, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica de su propiedad, situada en el término municipal de Prat de Llobregat, partido judicial de San Feliú de Llobregat, la extensión superficial de cuatro (4) áreas de terreno de cultivo, regadío de segunda, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián con el número de orden uno (1), subparcela 36.

La cabida total de la finca es de cuatro áreas y sus linderos son: Norte, María Marsá; Sur, Francisco Xavet; Este, Juan Bach, mediante camino, y Oeste, Concepción Dalmáu.

La cuota de contribución que co-

responde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos reparos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende a una peseta.

La expropiación interesa a la finca totalmente.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el tres por ciento como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad de novecientos treinta (930) pesetas y cuarenta y un (41) céntimos.

Y para que conste, a los efectos que determina la vigente legislación sobre expropiación forzosa, expido la presente certificación en Barcelona a doce de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

**Hoja de aprecio de la finca señalada en relación con el número uno, subparcela 39. — Término municipal de Prat de Llobregat, provincia de Barcelona**

Don José Miralles Gisbert, Perito nombrado en representación de la Jefatura de dicha Región Aérea como delegado de la Administración pública.

Certifico: Que a don Pedro Cañameras Gil, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica de su propiedad, situada en el término municipal de Prat de Llobregat, partido judicial de San Feliú de Llobregat, la extensión superficial de cuatro (4) áreas de terreno de cultivo, regadío de segunda, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián con el número de orden uno (1), subparcela 39.

La cabida total de la finca es de cuatro áreas y sus linderos son:

Norte, Francisco Xavet; Sur, Juan Sánchez; Este, Marcelina Cuscuela, mediante camino, y Oeste, Francisco Oller.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos reparos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende a una peseta.

La expropiación interesa a la finca totalmente.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto

la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el tres por ciento como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad de novecientos treinta (930) pesetas y cuarenta y un (41) céntimos.

Y para que conste, a los efectos que determina la vigente legislación sobre expropiación forzosa, expido la presente certificación en Barcelona a doce de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

**Hoja de aprecio de la finca señalada en relación con el número uno, subparcela 40. — Término municipal de Prat de Llobregat, provincia de Barcelona**

Don José Miralles Gisbert, Perito nombrado en representación de la Jefatura de dicha Región Aérea como delegado de la Administración pública.

Certifico: Que a don Juan Sánchez Morales, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica de su propiedad, situada en el término municipal de Prat de Llobregat, partido judicial de San Feliú de Llobregat, la extensión superficial de ocho (8) áreas de terreno de cultivo, regadío de segunda, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián con el número uno (1), subparcela 40.

La cabida total de la finca es de ocho áreas y sus linderos son:

Norte, Pedro Cañameras; Sur, Alfonso Oya; Este, Marcelina Cuscuela y Luis Ribas, mediante camino, y Oeste, Francisco Oller y Ramón Vidal.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos reparos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende a dos pesetas.

La expropiación interesa a la finca totalmente.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el tres por ciento como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad de mil ochocientas se-

venta (1.860) pesetas y ochenta y dos (82) céntimos.

Y para que conste, a los efectos que determina la vigente legislación sobre expropiación forzosa, expido la presente certificación en Barcelona a doce de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

**Hoja de aprecio de la finca señalada en relación con el número uno, subparcela 41. — Término municipal de Prat de Llobregat, provincia de Barcelona**

Don José Miralles Gisbert, Perito nombrado en representación de la Jefatura de dicha Región Aérea como delegado de la Administración pública.

Certifico: Que a don Francisco Oller Marcet, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica de su propiedad, situada en el término municipal de Prat de Llobregat, partido judicial de San Feliú de Llobregat, la extensión superficial de ocho (8) áreas de terreno de cultivo, regadío de segunda, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián con el número de orden uno (1), subparcela 41.

La cabida total de la finca es de ocho áreas y sus linderos son:

Norte, Concepción Dalmáu; Sur, Ramón Vidal; Este, Pedro Cañameras y Juan Sánchez, y Oeste, Concepción Dalmáu, mediante camino.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos reparos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende a dos pesetas.

La expropiación interesa a la finca totalmente.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el tres por ciento como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad de mil ochocientas sesenta (1.860) pesetas y ochenta y dos (82) céntimos.

Y para que conste, a los efectos que determina la vigente legislación sobre expropiación forzosa, expido la presente certificación en Barcelona a doce de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

**Hoja de aprecio de la finca señalada en relación con el número uno, subparcela 43. — Término municipal de Prat de Llobregat, provincia de Barcelona**

Don José Miralles Gisbert, Perito nombrado en representación de la Jefatura de dicha Región Aérea como delegado de la Administración pública.

Certifico: Que a don Alfonso Oya Esçat, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica de su propiedad, situada en el término municipal de Prat de Llobregat, partido judicial de San Feliú de Llobregat, la extensión superficial de ocho (8) áreas de terreno de cultivo, regadio de segunda, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián con el número de orden uno (1), subparcela 43.

La cabida total de la finca es de ocho áreas y sus linderos son:

Norte, Juan Sánchez; Sur, Luis Román, mediante camino; Este, Luis Ribas y Teresa Cantí, mediante camino, y Oeste, José Sardá.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende a dos pesetas.

La expropiación interesa a la finca totalmente.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el tres por ciento como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad de mil ochocientas sesenta (1.860) pesetas y ochenta y dos (82) céntimos.

Y para que conste, a los efectos que determina la vigente legislación sobre expropiación forzosa, expido la presente certificación en Barcelona a doce de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

**Hoja de aprecio de la finca señalada en relación con el número uno, subparcela 46. — Término municipal de Prat de Llobregat, provincia de Barcelona**

Don José Miralles Gisbert, Perito nombrado en representación de la Jefatura de dicha Región Aérea como delegado de la Administración pública.

Certifico: Que a don Juan Homs Giral, con motivo de la ejecución de

la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica de su propiedad, situada en el término municipal de Prat de Llobregat, partido judicial de San Feliú de Llobregat, la extensión superficial de doce (12) áreas y ochenta (80) centiáreas de terreno de cultivo, regadio de segunda, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián con el número de orden uno (1), subparcela 46.

La cabida total de la finca es de 12,80 áreas y sus linderos son:

Norte, José Duarte; Sur, Concepción Dalmáu; Este, Concepción Dalmáu, mediante camino, y Oeste, Aeropuerto Militar.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende a tres pesetas y veinte céntimos.

La expropiación interesa a la finca totalmente.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el tres por ciento como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad de dos mil novecientas setenta y siete (2.977) pesetas y treinta y un (31) céntimos.

Y para que conste, a los efectos que determina la vigente legislación sobre expropiación forzosa, expido la presente certificación en Barcelona a doce de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

**Hoja de aprecio de la finca señalada en relación con el número uno, subparcela 51. — Término municipal de Prat de Llobregat, provincia de Barcelona**

Don José Miralles Gisbert, Perito nombrado en representación de la Jefatura de dicha Región Aérea como delegado de la Administración pública.

Certifico: Que a don Léandro Fábregas, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica de su propiedad, situada en el término municipal de Prat de Llobregat, partido judicial de San Feliú de Llobregat, la extensión superficial de diez (10) áreas de terreno de cultivo, regadio de segunda, cuya finca figura en la relación detallada

y correlativa de todas las que se expropián con el número de orden uno (1), subparcela 51.

La cabida total de la finca es de diez áreas y sus linderos son:

Norte, Sebastián Ibern; Sur, Antonio Mas; Este, paseo Casanovas, y Oeste, Sebastián Ibern.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende a dos pesetas con cincuenta céntimos.

La expropiación interesa a la finca totalmente.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el tres por ciento como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad de dos mil trescientas veintiséis (2.326) pesetas y dos (2) céntimos.

Y para que conste, a los efectos que determina la vigente legislación sobre expropiación forzosa, expido la presente certificación en Barcelona a doce de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

1.482-O.

**LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE FARMACIA MILITAR**

**Embajadores, 95**

*Adquisición de diversos efectos y material de Laboratorio*

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios), ha dispuesto la adquisición por gestión directa de diversos efectos y material de laboratorio, cuyo detalle es el siguiente:

3.000 cajas de hojalata de 6 óvulos.  
3.000 cajas de hojalata para supositorios.

500 metros estameña blanca.  
500 metros franela.  
2.000 metros lienzo de algodón.  
1.500 metros lienzo de hilo.  
300 metros percalina blanca.  
3.000 botes de loza, con tapa, de 30 gramos.

2.000 botes de loza, con tapa, de 60 gramos.  
1.500 botes de loza, con tapa, de 125 gramos.

500 bobinas de hilo blanco del número 50, de 500 yardas.

Las condiciones técnico-legales exigidas por este Centro se encuentran en el tablón de anuncios del mismo, a

disposición de quien pueda interesarle. Horas: de nueve a catorce.

Se admitirán ofertas hasta el día seis de noviembre, inclusive.

El importe del anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 26 de octubre de 1944.—El Coronel Director, Luis Benito.

1.715-O

### LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE FARMACIA MILITAR

Embajadores, 95

Adquisición de diverso material de Laboratorio

Se precisa la adquisición de diverso material de laboratorio, cuyo detalle y condiciones técnico-legales exigidas por este Centro, se encuentran en el tablón de anuncios del mismo, a disposición de quien pueda interesarle. Horas: de nueve a catorce.

Se admitirán ofertas hasta el día siete de noviembre, inclusive; el importe del anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 27 de octubre de 1944.—El Coronel Director, Luis Benito.

1.714-O

### FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS DE TARRAGONA

Don Andrés Hurtado Sánchez, de cuarenta y tres años de edad, casado, trapero, hijo de Cristóbal y de Francisca María, natural de Torreperogil (Jaén), que fué vecino de Reus (Tarragona), calle de San Pablo y San Blas, núm. 1, 2.º, encarado en el expediente núm. 10.589, Of-3, comparecerá en el término de diez días en el Negociado de Justicia (Oficialía núm. 3), de esta Fiscalía Provincial de Tasas de Tarragona, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo hiciere.

Asimismo ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y localización de dicho individuo, y caso de ser habido, notifique su paradero a esta Fiscalía.

Tarragona, 19 de octubre de 1944.—El Fiscal Provincial de Tasas, Francisco Juan Saura.

1.483-O

### AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Anuncio

Aprobados por el excelentísimo Ayuntamiento los pliegos de condiciones para contratar, mediante subasta, las obras de construcción de ciento cuarenta y una sepulturas en el

cuadro 49 del Cementerio Católico de esta ciudad, tendrá lugar dicho acto a las doce de la mañana del día 6 del mes de diciembre próximo, en una de las Salas de Comisiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y con asistencia de otro señor Concejal, en representación del Excmo. Ayuntamiento.

El tipo de subasta es el de doscientas treinta y nueve mil ochocientas noventa y cinco (239.895) pesetas con cuarenta y cuatro (44) céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata, y las proposiciones se limitarán a hacer la baja, regulándola por el tanto por ciento de los precios de subasta, sujetándose al siguiente

#### Modelo de proposición

(que se extenderá en papel de la clase sexta, con un sello municipal de cinco pesetas, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de .....)

Don F. de T. y T. ...., vecino de ..... con domicilio en ..... calle de ..... núm. ...., se comprometo a ejecutar las obras de ..... conforme a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas al efecto redactados y aprobados, haciendo la baja de ..... (tanto por ciento, en letra) de los precios señalados en el cuadro correspondiente del presupuesto; o por precios tipos (si no se hiciese baja); y señalando un jornal mínimo de ..... pesetas a los obreros que han de emplearse en las obras.

(Fecha, y firma del proponente.)

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar, como depósito provisional, la cantidad de cuatro mil seiscientas noventa y siete (4.797) pesetas con noventa (90) céntimos, dos por ciento del tipo de subasta, ampliándose por el rematante, para constituir la fianza definitiva, hasta la cantidad que represente el cuatro por ciento del importe líquido de la obra rematada.

La subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones del artículo 162 del Real Decreto-Ley de 8 de marzo de 1924 y Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales, de 2 de julio del indicado año, y para tomar parte en la misma podrán presentarse las proposiciones desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas de oficina, hasta la hora de las doce del anterior al en que haya de celebrarse la subasta, en la

Secretaría General, Negociado de Obras.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en la Depositaria Municipal, en la Caja General de Depósitos o en una de sus sucursales, debiendo estar reintegrado en todos los casos con el timbre municipal que corresponda.

Los referidos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas crea necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todas las demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo arriba expresado.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se hará la adjudicación en la forma que determina la regla undécima del artículo 14 del citado Reglamento y artículo 162 de dicho Real Decreto-Ley; o sea, que se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores; si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Todas las incidencias que pudieran suscitarse hasta la terminación de este contrato serán resueltas por los Tribunales de esta ciudad, a cuya jurisdicción se somete el adjudicatario.

El contratista queda obligado a cumplir las disposiciones referentes al retiro obrero obligatorio y demás de carácter social.

Los Letrados para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del repetido Reglamento son los señores Abogados don Mauro Miguel Romero y don Eladio Martín Mateo.

Todos los gastos que origine este expediente objeto de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

El expediente se halla de manifiesto todos los días laborables, durante las horas de oficina, en el Negociado de Obras de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Si la proposición optando a la subasta procede de alguna Sociedad, deberá acompañarse certificación haciendo constar si los individuos que la integran pertenecen o no a los Organismos indicados en el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y documentos que justifiquen la existencia legal de la Sociedad o inscripción en el Registro Mercantil.

La fianza podrá ser constituida en la forma que determina el artículo 11

del Reglamento de 2 de julio de 1924 para los contratos municipales, fijándose en el 4 por 100 la diferencia para retirar o reponer a que dicho artículo se refiere, cuando se trate de efectos públicos.

Cuando el contratista no satisfaga con normalidad los jornales devengados por los obreros, el Ayuntamiento se reserva la facultad de abonar dichos jornales, siéndole descontada al contratista la cantidad que representen de las certificaciones que tenga pendiente de cobro, o con cargo a la primera que se le expida.

Los licitadores deberán acompañar a su proposición certificado que acredite pertenecen a la Asociación Sindical de Contratistas de Obras Públicas, según dispone la Orden de la Junta Técnica del Estado de 21 de julio de 1937.

El adjudicatario de las obras quedará obligado a tomar los obreros de los que se hallen inscritos en la Oficina de Colocación Obrera, siendo de su libre elección tomar los que crea más convenientes entre los inscritos.

Valladolid 25 de octubre de 1944.—  
El Alcalde, Fernando Ferreiro.

1.711-O.

### AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL VALLE (AVILA)

#### Anuncio de subasta

En virtud de acuerdos firmes de esta Comisión Gestora, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, sin que se haya presentado reclamación alguna, se anuncia al público definitivamente la subasta relativa a la contratación de las obras de acondicionamiento y cerramientos del campo escolar del edificio Escuelas, recientemente construido en esta localidad, con sujeción al proyecto redactado por el Arquitecto don Joaquín Muro Antón, cuyos planos, presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles hasta el anterior a la celebración de la subasta, bajo el tipo de setenta y dos mil ochocentas cuarenta y una pesetas treinta y cinco céntimos.

El pago de las obras se hará por medio de certificaciones expedidas por el aludido Arquitecto, y el plazo de ejecución de las mismas será el de ocho meses, desde el comienzo de las obras.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, del Regidor Síndico

don Alejandro Fernández García y de un Notario, que dará fe del acto, el día en que hayan transcurrido veinte hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o en el inmediato si resultara festivo, a las doce de su mañana.

Para la celebración de la indicada subasta se observarán las siguientes reglas:

1.ª Los pliegos de proposición se formularán con arreglo al modelo que al final se inserta, en el papel timbrado correspondiente, escribiéndose en el anverso del sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de acondicionamiento y cerramientos del campo escolar del edificio Escuelas de esta villa». Dentro del sobre cerrado y lacrado se acompañará el resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

2.ª Las proposiciones deberán ser suscritas por los licitadores o por personas que legalmente les representen, por medio de poder declarado bastante por cualquier Letrado de los que ejercen en este partido judicial.

3.ª Los pliegos serán presentados en esta Secretaría desde el día siguiente al en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior hábil en que haya de celebrarse la subasta y hora de las diecinueve.

4.ª La obra se considerará a riesgo y ventura para el contratista, sin que tenga éste derecho a pedir indemnización por ningún concepto.

5.ª Las proposiciones que presenten los licitadores declararán las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que hayan de trabajar en la obra, y habrán de presentar al Ayuntamiento, antes de dar comienzo a la misma, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 1926, y asimismo quedan obligados a cumplir todas las disposiciones del Real Decreto de 6 de marzo de 1929 y disposiciones complementarias que se hayan dictado o se dicten sobre esta materia.

6.ª El que resulte rematante vendrá obligado a consignar en la Depositaria de fondos municipales de esta villa el importe del diez por ciento del valor de la subasta. Tanto ésta como el depósito provisional del cinco por ciento para tomar parte en la misma puede hacerse en valores del Estado e ingresarla en la Ca-

ja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales.

7.ª Será de cuenta del contratista el reintegro del expediente, gastos de publicidad, derechos del Notario, impuesto de Derechos reales y cualquier otro análogo.

#### Modelo de proposición

Don ....., enterado del anuncio publicado, así como del correspondiente pliego de condiciones, plano y presupuestos que integran el proyecto formulado por el Arquitecto don Joaquín Muro Antón para la construcción de las obras de acondicionamiento y cerramientos del campo escolar del edificio Escuelas de esta villa, se comprometo a llevar a cabo todas las obras al efecto necesarias y al cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado pliego de condiciones, por la cantidad de ..... pesetas (en letra).

Declara el licitador que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en las mencionadas obras serán como sigue: .....

Asimismo la remuneración mínima por horas extraordinarias que se utilicen dentro del límite legal será .....

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

Cuevas del Valle, 23 de octubre de 1944.—El Alcalde (ilegible).

1.701-O

### AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL VALLE (AVILA)

#### Anuncio de subasta

En virtud de acuerdos firmes de esta Comisión Gestora, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, sin que se haya presentado reclamación alguna, se anuncia al público definitivamente la subasta relativa a las obras de nueva construcción de las tapias para ampliación del cementerio de esta localidad, con sujeción al proyecto redactado por el Arquitecto don Joaquín Muro Antón, cuyos planos, presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles hasta el anterior a la celebración de la subasta, bajo el tipo de sesenta y seis mil quinientas sesenta y siete pesetas noventa y tres céntimos.

El pago de las obras se hará por medio de certificaciones expedidas por el aludido Arquitecto, y el plazo de ejecución de las mismas será

el de ocho meses desde el comienzo de las obras.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, del Regidor Sindico don Alejandro Fernández y de un Notario, que dará fe del acto, el día en que hayan transcurrido veinte hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, o en el inmediato si resultara festivo, a las once y media de su mañana.

Para la celebración de la indicada subasta se observarán las siguientes reglas:

1.ª Los pliegos de proposición se formularán con arreglo al modelo que al final se inserta, en el papel timbrado correspondiente, escribiéndose en el anverso del sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de nueva construcción de las tapias para ampliación del cementerio de esta localidad». Dentro del sobre cerrado y lacrado se acompañará el resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

2.ª Las proposiciones deberán ser suscritas por los licitadores o por personas que legalmente les representen, por medio de poder declarado bastante por cualquier Letrado de los que ejercen en este partido judicial.

3.ª Los pliegos serán presentados en esta Secretaría desde el día siguiente al en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior hábil en que haya de celebrarse la subasta y hora de las diecinueve.

4.ª La obra se considerará a riesgo y ventura para el contratista, sin que tenga éste derecho a pedir indemnización por ningún concepto.

5.ª Las proposiciones que presenten los licitadores declararán las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que hayan de trabajar en la obra, y habrán de presentar al Ayuntamiento, antes de dar comienzo a la misma, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 1926, y asimismo quedan obligados a cumplir todas las disposiciones del Real Decreto de 6 de marzo de 1929 y disposiciones complementarias que se hayan dictado o se dicten sobre esta materia.

6.ª El que resulte rematante vendrá obligado a ingresar en la Depositaria de fondos municipales de

esta villa el importe del diez por ciento del valor de la subasta. Tanto ésta como el depósito provisional del cinco por ciento para tomar parte en la misma puede hacerse en valores del Estado e ingresarlo en la Caja General de Depósitos, o en cualquiera de sus sucursales.

7.ª Será de cuenta del contratista el reintegro del expediente, gastos de publicidad, derechos del Notario, impuesto de derechos reales y cualquier otro análogo.

#### Modelo de proposición

Don ....., enterado del anuncio publicado, así como del correspondiente pliego de condiciones, plano y presupuesto que integran el proyecto formulado por el Arquitecto don Joaquín Muro Antón para la construcción de las tapias para ampliación del cementerio de esta localidad, se compromete a llevar a cabo todas las obras al efecto necesarias y al cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado pliego de condiciones, por la cantidad de ..... pesetas (en letra).

Declara el licitador que las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo, los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en las mencionadas obras serán como sigue: .....

Asimismo la remuneración mínima por horas extraordinarias que se utilicen dentro del límite legal será .....

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

Cuevas del Valle, 23 de octubre de 1944.—El Alcalde (ilegible).

1.700-0

### AYUNTAMIENTO DE VICH

#### Edicto

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en la sesión celebrada en el día 16 del pasado mes de septiembre, previa la autorización ministerial correspondiente y habiéndose cumplido el trámite señalado por el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, sin que se haya promovido ninguna reclamación, se anuncia al público la segunda subasta para la enajenación de la finca denominada «La Esperanza», propiedad de este Ayuntamiento y sita en el término municipal de Gurb.

El expediente general estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas hábiles, a fin de que pueda ser examinado convenientemente.

Cuantos pretendan tomar parte en la subasta deberán presentar una proposición ajustada al modelo oficial en el plazo que media desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al en que haya de verificarse la apertura de pliegos, durante los días hábiles, de once a una de la mañana.

El acto de la apertura tendrá lugar al día siguiente hábil de cumplirse los veinte días de la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y hora de las doce, bajo la mesa presidida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue y por un miembro de la Comisión Gestora, adjudicándose a la proposición que reúna las mejores condiciones económicas.

El tipo de licitación se fija en la cantidad de trescientas treinta y tres mil seiscientos sesenta y tres pesetas con treinta y seis céntimos (pesetas 333.663,36).

#### Modelo de proposición

El suscrito, don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., bien enterado del pliego de condiciones que debe regular la venta de la finca denominada «La Esperanza», se compromete a la adquisición de la misma por la cantidad de ... pesetas (en número y letra).

Vich, 21 de octubre de 1944.—El Alcalde, M. Riera.—El Secretario, Juan Durán.

1.710.-0.

### ALCALDIA DE JEREZ DE LA FRONTERA

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Comisión Gestora de este Excmo. Ayuntamiento en sesión del 6 del actual, en el plazo que se fijara en el edicto de esta Alcaldía, publicado en cumplimiento de lo que determina el artículo 26 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades municipales, se anuncia la subasta de las obras de alcantarillado y acerado de la calle General Sánchez Mira, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª El plazo para la presentación de proposiciones vencerá a las trece horas del día siguiente al en que venza el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. La subasta se celebrará al día siguiente

te a la presentación de pliegos, a las doce horas, en la Alcaldía ante el señor Alcalde, Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue.

2.<sup>a</sup> Las proposiciones deberán ser formuladas en papel reintegrado con póliza del Estado de pesetas 4,50, dos timbres municipales de una peseta y uno de la Junta Benéfica de una peseta, redactadas con arreglo al modelo que al pie se inserta.

3.<sup>a</sup> El presupuesto de contrata de estas obras, formulado por el señor Arquitecto municipal, asciende a pesetas doscienta cuarenta y dos mil cuatrocientas setenta con veintisiete céntimos.

4.<sup>a</sup> Caso de resultar igual dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y caso de persistir la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación de la obra.

5.<sup>a</sup> El plazo de ejecución será de seis meses, a partir de la fecha del comienzo de las obras, y el de garantía, de seis meses, a contar de la recepción provisional. Durante el plazo de ejecución, el contratista percibirá, a buena cuenta, las cantidades que el señor Arquitecto municipal estime deba percibir con relación a las obras ejecutadas, haciendo a la terminación de ésta la liquidación total, aplicando los beneficios de contrata que marca el presupuesto y deduciendo la baja que resulte de la subasta.

6.<sup>a</sup> La forma de contratación que se adopta para estas obras es la de unidad de obra.

7.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar en la Caja Municipal el 2 por 100 del tipo fijado, ascendente a pesetas cuatro mil ochocientas cuarenta y nueve con cuarenta céntimos.

8.<sup>a</sup> Dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva, el rematante vendrá obligado a constituir en la misma dependencia municipal la fianza definitiva, consistente en el 4 por 100 del presupuesto de contrata, o sean pesetas nueve mil seiscientos noventa y ocho con ochenta céntimos.

9.<sup>a</sup> Transcurridos los seis meses de garantía, contados desde la fecha de la adjudicación provisional, serán las obras reconocidas por el señor Arquitecto municipal, y si se encuentran en buenas condiciones, se recibirán en definitiva, devolviendo al contratista la fianza depositada; si no están en condiciones las obras, el contratista efectuará las reparaciones

que se le ordenen, y en caso contrario perderá la fianza.

10. Serán de cuenta del rematante los gastos de inserción de edictos, reintegro del expediente, 1,20 por 100 de pagos al Estado y cuantos gastos ocasione esta subasta, a la que serán aplicables cuantas disposiciones contiene el Reglamento de Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades municipales.

Los pliegos de condiciones con el expediente respectivo se hallan a disposición de cuantos deseen examinarlos, en el Negociado tercero de la Secretaría Municipal, durante 10 días y horas hábiles de oficinas.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Jerez de la Frontera, 24 de octubre de 1944.—Sebastián Carrasco Ruiz.

*Modelo de proposición*

El que suscribe ..... vecino de ..... domiciliado en calle de ..... núm. ...., enterado del anuncio de subasta de las obras de alcantarillado y acerado de la calle General Sánchez Mira, se comprometo a efectuarlas, haciendo una baja del ..... por ciento, a los tipos fijados.

(Fecha y firma.)

En sobre aparte se acompañará la cédula personal del licitador y comprobantes de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales.

1.703-O

**CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 1 de noviembre de 1943, falleció en Chapela (Pontevedra) el obrero Domingo Santorio Cabaleiro, de veintitrés años de edad, natural de Chapela (Pontevedra), hijo de Avelino y de Claudina, domiciliado en Chapela (Pontevedra), que trabajaba al servicio de Lorenzo Uriarte Garmendía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 24 de octubre de 1944.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

**A N U N C I O S PARTICULARES**

**LEGACION REAL DE YUGOESLAVIA**

Esta Legación Real de Yugoslavia hace saber:

Que por haber sufrido extravío, con esta fecha ha quedado anulado a todo efecto el pasaporte provisional número 24/44 A. N. 14044-1-2, expedido por esta Legación Real el día 30 de marzo del año en curso, a favor del súbdito yugoeslavo, señor Jorge Nenechitch.

Madrid, 23 de septiembre de 1944. El Encargado de Negocios, Lyoubitcha Vichatzky.

4.227-D

**BANCO ESPAÑOL DE CREDITO**

Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 32 de sus Estatutos, se convoca la Junta general ordinaria de señores accionistas, que habrá de reunirse el día 27 del próximo mes de noviembre, a las doce de la mañana, en el Palacio de la Bolsa, de Madrid, a los efectos que previene el artículo 38.

Forman la Junta general todos los portadores de 25 acciones, en adelante (artículo 29).

Para concurrir a dicha Junta es necesario que los señores accionistas residentes en Madrid depositen sus títulos en el domicilio de la Sociedad, lo menos diez días antes de la fecha señalada para la reunión, y, si residiesen fuera de esta plaza, constituirán el depósito en cualquiera de las Sucursales, lo menos doce días antes de dicha fecha, debiendo recoger sus tarjetas, nominativas y personales, en las que constará el número de acciones depositadas y el de votos que le correspondan (artículo 30).

Cada accionista con derecho a votar en la Junta general podrá ser representado por un mandatario, con tal de que éste, por su carácter de accionista, forme parte de la Junta general.

Los poderes deberán presentarse en el domicilio social o en cualquiera de las Sucursales, lo menos diez



días antes del señalado para la celebración de la Junta.

Madrid, 25 de octubre de 1944.—El Secretario del Consejo de Administración, E. Gutiérrez-Gamero.

4.218-P

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### RESPONSABILIDADES POLITICAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

##### Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

###### REQUISITORIAS

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerán, en el plazo de cinco días, ante el Juzgado Instructor número 2, adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, sito en el paseo del Prado, número 6, Madrid, los individuos que se relacionan, siendo advertidos que en caso de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho: GASSET LACASAÑA, Fernando; viudo, Abogado, residente en Castellón, Salinas, núm. 8.—Sumario 1.055 de 1943.

CERCOS CHIRIBELLA, Ramón; casado, molinero, residente en Amposta, Mayor 18.—Sumario 1.050 de 1943.

BORDAS ESCUDE, José; casado, funcionario municipal, con domicilio en Barcelona, Entenza, número 135.—Sumario 461 de 1943.

VAZQUEZ MUÑOZ, Aurelio; residente en Madrid.—Sumario 865 de 1944.

GANTSCHY, Máximo; residente en Madrid.—Sumario 840 de 1944.

RODERO DIAZ, Anselmo; zapatero, con residencia en Valdepeñas (Ciudad Real).—Sumario 740 de 1944.

MORENO RUIZ, Nicolás; Médico, residente en Motril.—Sumario 600 de 1944.

MARTIN CHICA, José; casado, propietario, residente en Motril, calle de la Muralla.—Sumario 595 de 1944.

GUERRERO AVENDILO, Manuel; casado, propietario, residente en Motril, calle Francisca Lourdes.—Sumario 585 de 1944.

CLARY DEREANTON, José; casado, Ingeniero Industrial, residió en

Salobreña, calle Caleta.—Sumario 580 de 1944.

GOTOS VINUALES, Azael; natural de Tortosa, comerciante, residente en dicha localidad, Cambios, 3. Sumario 1.043 de 1943.

MAESO ENGUIDANOS, Alfonso; Maestro Nacional, residente en La Solana (Ciudad Real).—Sumario 739 de 1944.

BARCELONA GRAUJED, Juan Pedro; Periodista, residente en Pamplona, plaza del Castillo.—Sumario 627 de 1944.

VILLABESCUSA GOMEZ, Nicolás; casado, comerciante, residente en Salobreña, calle Real.—Sumario 619 de 1944.

REVELLES GARCIA, Francisco; Maestro, casado, residió en Motril, Montejicar.—Sumario 609 de 1944.

INSUA SEVILLA, José; Perito Mercantil, residió en Motril, calle Nueva.—Sumario 591 de 1944.

HARREA ALAMO, Antonio; casado, Teniente del Ejército, residió en Granada.—Sumario 589 de 1944.

CRUZ REYES, Rafael; casado, zapatero, residió en Motril, calle Cañas.—Sumario 581 de 1944.

CERVERA RODRIGUEZ, Rafael; casado, veterinario, residió en Motril, calle Cruz Concha.—Sumario 579 de 1944.

BELLIDO ORTEGA, Paulino; Abogado, residió en Motril, plaza de San Gil.—Sumario 577 de 1944.

MIECA JIMENEZ, Pascual; natural de Totana, casado, mecánico, residió en La Unión.—Sumario 357 de 1944.

4.010-A. J.

### TRIBUNAL NACIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

#### Juzgado Especial de Ejecutorias

##### Edicto

En expediente sobre responsabilidad política seguido contra el inculcado Juan Negrín López, en el cual se dictó sentencia por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid con fecha once de junio de mil novecientos cuarenta y uno, y la cual fué notificada en forma legal, sin que contra la misma interpusiera recurso alguno, por lo que fué declarada firme por el citado Tribunal por auto de dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, por este Juzgado Especial se ha dictado providencia con fecha de hoy, mandando publicar el presente edicto, cuyos fines son:

**Primero.**—Notificar al inculcado

que la referida sentencia es firme y ejecutoria por no haber interpuesto contra la misma recurso alguno.

Segundo.—Requerirlo para que dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo y dentro del término que en él se establece.

Y para llevar a efecto la notificación y requerimiento acordado, cumpliendo con el artículo 57 de la citada Ley de Responsabilidades Políticas, por desconocerse el domicilio del responsable sancionado, expido el presente en Madrid a 18 de septiembre de 1944.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez especial (ilegible).

66.974.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

##### Cédula de notificación

En el Juzgado de Primera Instancia número 17 de los de esta capital, se han seguido autos incidentales, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Castillo, contra don Juan Carvallo Meyer y los herederos de don Ildefonso Forcadell Paláu, o sus causahabientes, estos últimos, declarados en rebeldía, y el señor Carvallo, representado por el también Procurador señor Monsalve, sobre revisión de pagos, en cuyos autos, se dictó la sentencia que contiene los siguientes particulares:

«Sentencia.—En Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, el Sr. D. Antonio Ruiz López y Báez de Aguilar, Magistrado, Juez especial de Desbloqueo de esta capital, habiendo visto los presentes autos incidentales procedentes del Juzgado de Primera Instancia número diecisiete, promovidos por el Banco Hipotecario de España, S. A., con domicilio en esta plaza, que ha estado representado por el Procurador don Andrés Castillo, y defendido por el Letrado Sr. Sobejano, contra don Juan Carvallo Meyer, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Amposta, que ha estado representado por el Procurador don Paulino Monsalve, y defen-

dido por el Letrado Sr. ..., contra los ignorados herederos y causahabientes de don Ildefonso Forcadell Paláu, sin defensa ni representación en estos autos, por hallarse constituidos en rebeldía, y

Fallo: Que declarando haber lugar a la excepción de falta de personalidad y prescripción alegada por la representación de la demandada, don Juan Carvallo Meyer, debo absolver y absuelvo al mismo y a los incomparados en rebeldía, herederos y causahabientes ignorados de don Ildefonso Forcadell Paláu, de la acción revisora interpuesta por el Banco Hipotecario de España, en solicitud de que sean revisados los pagos que en 19 de abril de 1938 efectuara aquél para cancelar el préstamo hipotecario que por veintinueve mil trescientas veintiocho pesetas con ochenta céntimos habían efectuado, como subrogado en las escrituras de 16 de mayo de 1917, autorizada por el Notario don Juan González Ocampo, de esta capital, con garantía de las heredades denominadas «El Eucaliptus», en término de Amposta—Tortosa—y, en su consecuencia, se declara la legitimidad del pago de dicho crédito, sin hacerse expresa condena de costas a la parte en esta instancia.

Así por esta mi sentencia, que para notificar a los demandados rebeldes, herederos y causahabientes ignorados de don Ildefonso Forcadell Paláu, se observará lo prevenido en el artículo 769 de la Ley Procesal, en relación con los 282 y 283, mediante edictos donde se insertará el encabezamiento y parte dispositiva, de no solicitarse la notificación personalmente, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio Ruiz López.

Publicación. —Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez Especial que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha, por ante mí, el Secretario, de que doy fe.—Madrid, veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.»

Y para que sirva de notificación a los herederos o causahabientes del demandado, don Ildefonso Forcadell Paláu, extiendo y firmo el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, P. A., José Maroto.

4.222-A. J.

## MADRID

### Edicto

Don Francisco de Paula Serra y Martínez, Juez de Primera Instancia número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, Secretaría de don Nicolás Cortés, se tramitan autos de juicio ejecutivos a instancia de don José Campllonch Suriñach, representado por el Procurador señor Moreno, contra don Mariano Tapia Rodríguez, sobre pago de cincuenta y dos mil quinientas de principal más intereses, gastos de protesto y costas, en cuyos autos, por providencia de este día, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez como de propiedad del ejecutado la siguiente:

La octava parte, en ruda propiedad por habersele adjudicado en las operaciones con motivo del óbito de don Mariano Tapia García, en indiviso con otros siete parientes más, de una casa, sita en esta capital y sus calles de Veneras, Preciados y Costanilla de los Angeles, señalada la primera con el número uno antiguo y siete moderno; la segunda, con el número setenta y uno, y la tercera, con el veinticuatro, también moderno, de la manzana trescientos noventa y ocho, la que ocupa un perímetro irregular, que comprende una superficie de trescientos sesenta y seis metros cuadrados dieciocho decímetros y cincuenta y siete centímetros, también cuadrados, equivalentes a cuatro mil seiscientos setenta pies cuadrados y seis centésimas de otro cuadrado, o lo que tenga dentro de sus límites actuales, que comprende seis medianerías; al Norte, que es la derecha, entrando, con la de Preciados; al Sur, que es la izquierda, con las casas números dieciséis de la bajada de los Angeles, y cinco triplicado de la de Veneras, propias, respectivamente, de don Felipe López Caballero y don Miguel López López; y al Poniente, que es la espalda, con la calle de la costanilla de los Angeles. Consta de planta de sótanos, bajo con dos tiendas, entresuelo, principal, segundo y sus armaduras, en las que hay dos buhardillas habitables y cuatro trasteros, dando las tiendas a las calles referidas de Veneras, Preciados y Costanilla de los Angeles.

Dicha subasta, que ha de celebrarse en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, a las once de la mañana del día treinta de noviem-

bre próximo, estará sujeta a las siguientes

### Condiciones

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de setenta y seis mil dieciocho pesetas con cuarenta y tres céntimos, en cuyo precio ha sido tasada la participación.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Tercera.—Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de expresado tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Cuarta.—Dicha subasta se celebrará a instancia de la parte actora, sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Quinta.—Las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, y sin cancelar, entendiéndose que todo licitador las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Francisco de Paula Serra.—El Secretario judicial (ilegible).

4.213-A. J.

## MADRID

### Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de Primera Instancia número 11, en el juicio ejecutivo especial, instado por el Banco Hipotecario de España, contra don José González Cuyás, hoy sus herederos, en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de la siguiente finca hipotecada:

En Infiesto.—Un edificio en construcción, sin número, en la avenida de la Estación, que es continuación, por la parte Oeste, de la calle Real, compuesto de tres casas. El solar ocupa una superficie de 1.760 metros cuadrados; lo edificado ocupa 500 metros, destinándose el resto a huerto. De la superficie edificada corresponde a la casa A, 200 metros; a la B, 60 metros, y a la C, 200 metros, todos cuadrados. Todas ellas constan de tres, menos la casa C, que tiene en su mitad una planta más. Hay 390 metros cuadrados, edifica-

dos en tres plantas. Linda toda la finca, por la derecha, entrando, con casa de Luis Prida Rubio; izquierda y espalda, terreno del mismo señor Prida, y frente, con avenida de la Estación.

El remate tendrá lugar, doble y simultáneamente en las Salas Audiencias de este Juzgado y del de igual clase de Infiesto, sito el primero en la calle del General Castaños, núm. 1, Madrid, el día cinco de diciembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que dicha finca sale a subasta por segunda vez, y por el tipo de noventa y siete mil quinientas pesetas, o sea el 75 por 100 del que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la indicada suma; que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el efectivo del 10 por 100 de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que los autos y los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—El Juez de Primera Instancia accidental (ilegible).

4.186-A. J.

## MADRID

### Edicto

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de Primera Instancia del Juzgado número siete de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos por el procedimiento de la Ley de 2 de diciembre de 1872, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Brualla, contra don Juan Manuel Martínez Sotos, sobre secuestro y posesión interina de una finca, en cuyos autos ha acordado la venta en pública subasta por segunda vez, de la finca hipotecada, que es una casa en la

ciudad de Albacete, en la carretera de Jaén, junto a la antigua plaza de toros, sin número de orden.

Para el acto del remate, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Albacete, se ha señalado el día catorce de diciembre próximo, a las once horas, estableciéndose como condiciones:

Que se tomará como tipo de esta segunda subasta la cantidad de veintidós mil quinientas pesetas, una vez hecha la rebaja del veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que esta subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Albacete.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 18 de octubre de 1944.—El Juez, Manuel de Vicente Tutor.—El Secretario judicial, José de Molinuevo.

4.185-A. J.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la búsqueda, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.*

### Juzgados Militares

3.033

FERNANDEZ DOMINGUEZ, José, sin más datos; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante don José González González, Juez Instructor del Regimiento Cazadores de Farnesio número 12 de Caballería, para deponer en el expediente de deserción con el número 268 de 1941 instruido por dicho Juzgado en la plaza de Valladolid.

6.642.

3.034

NUNEZ SANZ, Severiano; sin más datos; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandan-

té don Jesús González González, Juez Instructor del Regimiento Cazadores de Farnesio 12 de Caballería, para deponer en el expediente 250 de 1941 por deserción, instruido por dicho Juzgado en la plaza de Valladolid.

6.643.

3.035

MORALES MARTINEZ, Félix; sin más datos; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante don Jesús González González, Juez Instructor del Regimiento de Cazadores de Farnesio número 12 de Caballería, para deponer en expediente 191 de 1941, que por deserción se le instruye por dicho Juzgado en la plaza de Valladolid.

6.644.

3.036

VEGA PASCUAL, Juan; sin más datos; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante don Jesús González González, Juez Instructor del Regimiento de Cazadores de Farnesio número 12 de Caballería, para deponer en expediente 191 de 1941 que por deserción se le instruye por dicho Juzgado en la plaza de Valladolid.

6.645.

3.037

COSTA POZO, Joaquín; sin más datos; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante don Jesús González González, Juez Instructor del Regimiento de Cazadores de Farnesio 12 de Caballería, para deponer en el expediente 143 de 1941.

por deserción, instruido por dicho Juzgado en la plaza de Valladolid. 6.646.

3.038

BARRAL VICENTE, José; sin más datos; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante don Jesús González González, Juez Instructor del Regimiento de Cazadores de Farnesio 12 de Caballería, para deponer en el expediente 264 de 1941 por deserción, instruido por dicho Juzgado en la plaza de Valladolid.

6.647.

3.039

CARROQUILIA MOLINA, Mariano; sin más datos; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante don Jesús González González, Juez Instructor del Regimiento Cazadores de Farnesio 12 de Caballería, para deponer en el expediente 244 de 1941, por deserción, instruido por dicho Juzgado en la plaza de Valladolid.

6.648.

3.040

CASARES RODRIGUEZ, Francisco; sin más datos; comparecerá en el término de trece días ante el Comandante don Jesús González González, Juez Instructor del Regimiento Cazadores de Farnesio 12 de Caballería, para deponer en el expediente 242 de 1941 por deserción, instruido por dicho Juzgado en la plaza de Valladolid.

6.649.

3.041

NAVARRO RODRIGUEZ, Francisco; natural de Antas (Almería) y vecino de Orcau o Tremp (Lérida), hijo de Andrés y de María, soltero, jornalero, de diecinueve años; comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado Militar de la plaza de Lérida, Coronel Instructor don Miguel Díez.

6.651.

3.042

ESPINOSA SALADO, Gracián; hijo de Antonio y de Carmen, natural de Alcalá de los Gazules (Cádiz), nacido el 15 de julio de 1922, actor, soltero, de estatura un metro 635 milímetros. Señas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color pálido, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; comparecerá ante el Juez Instructor del Regimiento Artillería número una, en el plazo de quince días.

6.680.

3.043

SANCHEZ POZO, Segundo; hijo de Manuel y de María, natural de Nerva (Huelva), vecindad en Nerva, partido judicial de Valverde del Camino, que nació el 1 de enero de 1923, cuyas demás circunstancias se desconocen; comparecerá en el plazo de quince días ante el Juez Instructor del Regimiento Mixto de Artillería número uno, de guarnición en Cádiz, a fin de recibirle declaración en el expediente que instruye por falta de incorporación.

6.706.

3.044

ARGENTE RIUS, José; hijo de Salvador y de Carmen, natural de Barcelona, soltero, comerciante, de 24 años, estatura 1,65 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos grises, nariz regular, barba poca, boca regular, color pálido; procesado por el delito de primera deserción; comparecerá en el término de quince días ante don Francisco Soto Castilla, Alférez de Infantería del Batallón de Cazadores de Montaña número 104; de guarnición en Reus (Tarragona).

6.742.

3.045

ONCINA RODRIGUEZ, Manuel; hijo de Gloriano y de Carmen natural de Casablanca (Marruecos Francés), que nació el día 5 de marzo de 1922, de oficio mecánico, estado soltero, señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, barba afeitada, boca mediana, color sano, frente mediana, aire marcial, producción buena, sin señas particulares; fué filiado como recluta en Caja del reemplazo 1943; comparecerá ante el señor Comandante Juez Instructor del Regimiento Mixto de Artillería número 1, de guarnición en Cádiz, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria; apercibiéndole que, de no comparecer en el plazo señalado, será declarado rebelde.

6.752

3.046

PEREZ ROBLES, Francisco; hijo de Ramón y de Ana, natural de Baza (Granada), nació el 27 de septiembre de 1922, de oficio tipógrafo, soltero, de estatura 1,830 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba corrida, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena, sin señas particulares; fué filiado como perteneciente al reemplazo de 1943; comparecerá ante el señor Comandante Juez Instructor del Regimiento Mixto de Artillería número 1, de guarnición en Cádiz, en el plazo de

quince días, a contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria, apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde.

6.753.

3.047

GOMEZ CORTES, Jaime; hijo de Celestino y de María, natural de Cerrada y perteneciente al reemplazo de 1944 por el Ayuntamiento de Nogueira (Orense), soldado desertor del Regimiento de Infantería de Mérida, número 44, contra el cual se encuentra instruyendo el correspondiente expediente el Teniente de la misma Arma y Cuerpo don Manuel Folgar Nebrija; comparecerá ante este Juzgado, sito en el cuartel de Sánchez de Aguilera, en la plaza de El Ferrol del Caudillo, en el plazo de treinta días, a contar del día en que se publique esta requisitoria, bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado rebelde.

6.755.

3.048

SANCHEZ SANCHEZ, Agustín; hijo de Francisco y de Carmen, natural de la parroquia de Baranca y perteneciente al reemplazo de 1940 por el Ayuntamiento de Cesuras (La Coruña), procedente del Regimiento de Infantería de Marina; comparecerá en el plazo de treinta días, a contar del día en que se publique esta requisitoria, ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Mérida don Manuel Folgar Nebrija, en el cuartel de Sánchez de Aguilera, en El Ferrol del Caudillo, quien le instruye expediente por deserción, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo señalado será declarado rebelde.

6.767.

3.049

QUINTO MARTINEZ, Constantino; hijo de Rafael y de Magdalena, natural de Aldovar (Tarragona), casado, lampista, de veinticinco años, sin señas particulares, de estatura 1,760 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poblada, boca regular, color moreno, domiciliado últimamente en Castellón de la Plana; procesado en causa 668 de 1941, por la desertación de un mulo; comparecerá en el término de diez días ante don Julián Debén Jarque, Teniente Juez del Regimiento de Fortificación núm. 4, de guarnición en Algeciras (Cádiz).

6.774.